

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **uno de febrero de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz.
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Ana Verónica González Pindado quedan excusada debidamente.

Queda excusada también la ausencia del Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de enero de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se advierte la corrección del error material de hecho ocurrido en el punto 7º de aquel Orden del Día ("7º- *Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la adjudicación del expediente de contratación PA 16/2021 Programa de Aula de Ocio y Naturaleza de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz*"), señalando que:

Donde dice: "**SEGUNDO.- Adjudicar expediente de contratación PA 16/2021, iniciado para la contratación del "PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la ASOCIACION DOLMEN con CIF: G80275019, el importe de adjudicación es el siguiente:**



El importe máximo que el Ayuntamiento abonará para la gestión y el desarrollo del Programa "Aula de Ocio y Naturaleza" será de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (73.524,00 €) más QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (15.440,00 €) correspondientes al IVA.

Remuneración directa que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes, anualmente es de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) más DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €) correspondientes al IVA".

Debe decir: "SEGUNDO.- Adjudicar expediente de contratación PA 16/2021, iniciado para la contratación del "PROGRAMA DE AULA DE OCIO Y NATURALEZA DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la ASOCIACION DOLMEN con CIF: G80275019, el importe de adjudicación es el siguiente:

El importe máximo que el Ayuntamiento abonará para la gestión y el desarrollo del Programa "Aula de Ocio y Naturaleza" será de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (73.524,00 €) más QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (15.440,00 €) correspondientes al IVA.

Remuneración directa que obtenga el adjudicatario por el cobro de las actividades a los participantes es de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) más DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €) correspondientes al IVA."

Se advierte también la corrección del error material de hecho ocurrido en el punto 6º de aquel Fuera del Orden del Día ("FUERA DEL ORDEN DEL DIA (6)- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno aprobar la continuidad del contrato PA 20/2017 CONCESION DEL USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ adjudicado a ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L., con C.I.F. B-86359676, hasta que se inicie el nuevo contrato PA 23/2021 "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ") señalando que:

Donde dice: "PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 20/2017 CONCESION DEL USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ adjudicado a ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L., con C.I.F. B-86359676, hasta que se inicie el nuevo contrato PA 23/2021 "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ".

Debe decir: "PRIMERO.- "Aprobar la continuidad del contrato PA 20/2016 CONCESION DEL USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO PARA LA COLOCACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ adjudicado a ECOTEXTILE SOLIDARITY S.L., con C.I.F. B-86359676, hasta que se inicie el nuevo contrato PA 23/2021 "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y RECOGIDA DE ROPA USADA DE TORREJÓN DE ARDOZ".





Advertidas estas subsanaciones, por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local sobre el destino en exclusiva para inversiones, de las subvenciones a percibir del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2021-2025, porcentaje de cofinanciación y su forma de gestión.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 28 de diciembre de 2020 se publicó en el BOCM el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre de 2020 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)”.

Posteriormente, en fecha 22 de enero de 2021 se publicó en BOCM Resolución de 19 de enero de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de “solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

En el artículo 9.3 del Decreto se establece que “Las entidades locales deberán comunicar en el plazo máximo de un mes, computado desde la entrada en vigor de este Decreto, la elección sobre la forma de gestión de sus actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y el porcentaje de su asignación que dedicarán a financiar gasto corriente”. Por ello, se hace necesario tomar acuerdo sobre las anteriores cuestiones a efectos de cumplimentación del trámite telemático correspondiente a la “Solicitud de porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”.

En cumplimiento de la anterior normativa, se propone:

- Que el importe total de la asignación que la Comunidad de Madrid destine en el PIR 2021-2025 al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se destine a subvencionar inversiones, excluyendo inicialmente la financiación de gasto corriente
- Que el porcentaje de cofinanciación regulado en el artículo 5 del Decreto 118/2020 sea del 20% financiado por el Ayuntamiento y 80% para la Comunidad de Madrid.



- Que las inversiones a realizar serán gestionadas directamente por el Ayuntamiento, dando cumplimiento al apartado 3 del artículo 6 del Decreto 118/2020.

Es propuesta que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 26 de enero de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obras para legalización de cerramiento de cubierta en vivienda sita en C/ Cemento 10 – 6º A. 31566 (2020/197).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GUILLERMO GONZALEZ MORENO**, en fecha **27/11/2020 17:42:00** y nº **31566 (2020 / 197)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACION CERRAMIENTO CUBIERTA VIVIENDA**, en la parcela sita en **CEMENTO 10 6ºA**, (Rfª.Catastral: **0282601VK6708S0275XR**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, la obra obedece al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (expediente D-49/20), a fin de que se legalicen las obras ejecutadas sin licencia.

1. Conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo Urbano y le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-2 “Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada”.
2. Se aporta Expediente de Legalización, suscrito por D. Luis Manuel García Somavilla, Arquitecto. El objeto de este documento es definir las obras realizadas, consistentes en la demolición parcial de cubierta común del edificio realizada con paneles de fibrocemento, impermeabilización y solado de la cubierta plana resultante, así como definir las obras que se pretenden realizar en este espacio, consistentes en la cubrición y cerramiento del mismo por medio de cubierta de panel sándwich y cerramiento de aluminio y vidrio. El presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, asciende a 7.248,94 €.
3. La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado. Las obras a ejecutar, consistentes en el cerramiento de la terraza resultante de las obras ejecutadas sin licencia, no son compatibles con lo establecido en el PGOU ya que suponen un incremento de la edificabilidad, que se encuentra agotada.
4. La parte de la cubierta demolida es un elemento común del inmueble, y se ha ejecutado sin el consentimiento de la Comunidad de Propietarios. Independientemente de lo cual, para su ejecución debería aportarse un proyecto completo del estado general de la cubierta del edificio, a fin de que la actuación



respondiese a una actuación integral respetando la estética general del inmueble.

- En vista de lo anteriormente expuesto, las obras referidas no son legalizables.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MADRID 12, para limpieza y saneamiento de bajos del edificio y red de saneamiento. 26970 (2020/181).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MADRID 12**, en fecha **27/10/2020** y nº **26970 (2020 / 181)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LIMPIEZA Y SANEAMIENTO BAJOS EDIFICIO Y RED DE SANEAMIENTO**, en la parcela sita en **MADRID 12**, (Rfª.Catastral: **9592601VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, Grado 2, Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Antonio Moreno y D. Guillermo Paniagua, visado por el COAM el 11/01/2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos Técnicos y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado desarrolla las obras a ejecutar conforme a las obras solicitadas.

Esta licencia solo autoriza las obras que afectan a la zona privativa de la edificación. Las obras que afectan a la vía pública, deberán solicitarse independientemente.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 25 660 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Las posibles ocupaciones de vía pública, así como los enganches a la red pública de saneamiento, afección de aceras etc., se solicitarán previamente al inicio de las obras.



Una vez finalizadas las obras, se presentará el certificado final de obra, visado por el COAM, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. ”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar en la parcela sita en C/ Gabriela Mistral 44. 34675 (2020/212).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSE MARIA BERZAL GARCIA** , en fecha **23/12/2020 10:55:00** y nº **34675 (2020 / 212)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GABRIELA MISTRAL 44 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2688604VK6728N0001FF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. José María Berzal, visado por el COAT de Madrid el 21/10/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina prefabricada, de uso privativo, de 18 m2 de superficie y 1,65 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.



A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 37,94 m³ x 5 €/m³ = 189,70 €

CGR NIVEL II 2,57 m³ x 15 €/m³ = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 228,25 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. ”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Hilados 24, local 4. 32289 (2020/200).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ASCENSION RODRIGO MARTINEZ**, en fecha **03/12/2020** y nº **32289 (2020 / 200)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO**, en la parcela sita en **HILADOS 24 LOCAL 4**, (Rfª.Catastral: **1174102VK6717S0053JQ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a un Estudio.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.



Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se acompaña acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 55,50 m².

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 22.003,95 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6 m³ x 15 €/m³ = 90 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Hilados 24, local 5. 32291 (2020/201).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **ASCENSION RODRIGO MARTINEZ**, en fecha **03/12/2020** y nº **32291 (2020 / 201)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO**, en la parcela sita en **HILADOS 24 LOCAL 5**, (Rfª.Catastral: **1174102VK6717S00540H**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.



En Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a un Estudio.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se acompaña acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 52,00 m².

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 21.584,61 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 6 m³ x 15 €/m³ = 90 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de declaración de ruina presentada por VICENTE GERARDO INMOBILIARIA S.L. del inmueble situado en C/ Cáncana 4-6. 30723 (2020/198).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **VICENTE GERARDO INMOBILIARIA SL**, en fecha **23/11/2020** y nº **30723 (2020 / 198)** de registro de entrada, se ha solicitado **DECLARACION DE RUINA**, del inmueble situado en **CANCANA 4-6**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001,



las fincas se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza ZU.R1 "Casco Antiguo". Las parcelas tienen referencia catastral número 9288514VK5798N0001SU y 9288506VK5798N0001DU.

- Conforme a los datos catastrales, el sumatorio de las parcelas tiene una superficie de 361 m², en las que se sitúa una edificación principal de dos plantas a las que se adosan otras construcciones de menor entidad, producto de la autoconstrucción, ocupando gran parte del patio posterior. El uso catastral principal que se define es de vivienda. El año de construcción se estima en 1930.
- Se presenta Dictamen para Declaración de Ruina, suscrito por D. Rubén García Santa-Teresa, Arquitecto, con certificación colegial emitida por el COAM con fecha 17 de septiembre de 2018.
- En dicho informe se identifica como interesado al propietario del inmueble.
- Las edificaciones responden al modelo tradicional de vivienda rural, sin acabados de calidad. El estado general es deficiente y presentan diversas patologías que las hacen inhabitables considerando el estado de conservación de la cubierta.
- Así mismo, se indica por parte del técnico que suscribe el dictamen que se considera el inmueble no apto para su uso residencial ni para cualquier otro debido al estado de deterioro en que se encuentra.
- Se aporta presupuesto del coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso legítimo, asciende a 156.147,74 € de presupuesto de ejecución material.
- Se aporta también justificación del valor de reposición de una edificación de características similares, empleando los costes de referencia de la edificación aprobados en este Ayuntamiento, excluido el valor del suelo, ascendiendo estos costes a 220.322,71 € de presupuesto de ejecución material.
- Conforme se establece en el artículo 171 de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación *"Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de una nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo."*
- Se comprueba por tanto que la valoración de las reparaciones estimadas por el técnico que suscribe el dictamen es superior al 50% de lo que costaría ejecutar una nueva construcción con similares características e igual superficie a la actual.

Valor de reparación > 50% s/ Vr

156.147,74 € > 50% s/ 220.322,71 €





- Se aporta título de propiedad en favor del solicitante, como único propietario de ambos inmuebles, por lo que no procede dar audiencia a ningún otro interesado o titular de derechos afectados.
- Se aporta compromiso suscrito por el promotor de las obras en el que se indicará que en caso de proceder a la demolición se solicitará alineación oficial y licencia de vallado, en caso de que fuera necesario.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo declarando la situación legal de ruina urbanística del inmueble situado en CANCANA 4-6.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error en acuerdo relativo a cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Circunvalación, 58 (1235/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, se ha adoptó acuerdo autorizando el cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Circunvalación, 58 – Esc. 1 – Bajo B en una vivienda (Refª catastral: 1585804VK6718N0002EA).

En fecha 18 de enero de 2021 con número 1235 de anotación se ha presentado escrito por D. Antonio Moreno Moreno en representación de Dª Sara Pradillo, en el que pone de manifiesto que se ha detectado error en la letra del local y la referencia catastral.

Que se ha comprobado en el expediente, que en fecha 17 de noviembre de 2020 con número 29646 de anotación se presentó nuevo anteproyecto modificando la dirección exacta del local y la referencia catastral, siendo **la válida la referencia catastral 1585804VK6718N0004TD y local D.**

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo conforme a lo reseñado corrigiendo los errores detectados.

Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 2021. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por RECUPERACIONES CAPIMA SL., para la ejecución de 1 EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR en la calle Granados nº 13. 39169 (OM.251/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dª. ALEJANDRA PIQUERAS MARQUEZ, en representación de la empresa RECUPERACIONES CAPIMA SL., con nº de registro 39169 (OM.251/19) de fecha 16 de Noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la realización



de 1 EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR de tres viviendas (una de ellas tipo "Duplex) y un local en planta baja, en la calle Granados nº 13, la referencia catastral del solar es 9591918VK5799S0001JO.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

| | <u>ZUR-1</u> | <u>P. EJECUCION</u> |
|--------------------------|--|--|
| Alineaciones | Serán las definidas en el plano con este título del Plan General. La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación. | Solicitada en fecha 13/02/2020 Se ajustara a la misma |
| Altura máxima | Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura. Cuatro plantas.- La altura máxima será de 13 m. En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m. | 12,80 m No hay construcción auxiliar en patio |
| Aprovechamiento Asignado | El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m2/m2 (15x5.59x3=251,55m2) de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m2/m2 de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación. | 396,03 m2 <u>Excede 144,48 m2</u> |
| Cubierta | pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. | 27º |
| Cumbrera | no podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima | 3,50 sobre altura máxima. |





| | | |
|------------------|--|---|
| Fachada mínima | 4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto | 5.59 m |
| Fachada máxima | 30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo. | |
| Fondo máximo | 15 metros | 15m |
| Ocupación máxima | Sobre rasante: Franja de fondo edificable: 100%. Resto de parcela neta: 40% Bajo rasante: Será el 100% de la parcela neta Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial | Se ajusta a franja edificable 15m No existe bajo/rasante |
| Parcela mínima | 120 m2 o la existente si fuera menor | 106 m2(Existente) |
| Retranqueos | Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones | Se ajustará a la alineación |
| Aparcamiento | 1 plaza por vivienda y/0 100 m2 construidos | Exento Art.IV.4.4.1 |

Documentacion Aportada:

| | | |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION | FECHA DE VISADO 08/05/2020 | COLEGIO DE VISADO COAM |
| TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D ^a . MARTA SANCHEZ LOPEZ | P.E.M. 225.632,00 € | INCLUIDO CAPITULO S.S (1.500,00 €) |

ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA

| | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------------|
| TECNICO REDACTOR (Arquitecto tecnico) D. PEDRO CENTENERA BENITO | FECHA DE VISADO 18/05/2020 | COLEGIO DE VISADO COAATM |
|--|--------------------------------------|------------------------------------|



DIRECCION DE EJECUCION

| | | |
|--|-------------------------------|-----------------------------|
| TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. ALEJANDRO MARTIN PEREZ | FECHA DE VISADO 18/05/2020 | COLEGIO DE VISADO COAyAT |
|--|-------------------------------|-----------------------------|

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

| | | |
|--|-------------------------------|---------------------------|
| TECNICO REDACTOR (Arquitecto) Dª. MARTA SANCHEZ LOPEZ | FECHA DE VISADO 08/05/2020 | COLEGIO DE VISADO COAM |
|--|-------------------------------|---------------------------|

Otros Documentos

| | | |
|---|-------------------------|-----------------|
| | Técnico que suscribe | Fecha de visado |
| HOJA DE DIRECCION DE OBRA | Dª. MARTA SANCHEZ LOPEZ | 08/05/2020 |
| CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA | | |
| DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA | | |
| CERTIFICACIÓN ENERGETICA | | |



ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

| | | |
|---|-------------------------------|---------------------------|
| TECNICO REDACTOR Dª. MARTA SANCHEZ LOPEZ | FECHA DE VISADO 08/05/2020 | COLEGIO DE VISADO COAM |
|---|-------------------------------|---------------------------|

| Tipo de RCD | Volumen (m3) | Importe a efectos de fianza | |
|-------------|---------------|-----------------------------|-------------------|
| | | €/m3 | Importe |
| Nivel I | 85,10 | 5 (mínimo 100 €) | 425,50 € |
| Nivel II | 56,53 | 15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) | 847,95 € |
| | Total: | | 1.273,45 € |

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES



| | | |
|---|-----------------|-------------------|
| TECNICO REDACTOR (Ingeniero Tecnico Industrial) | FECHA DE VISADO | COLEGIO DE VISADO |
| D. ALBERTO JOSE DEL RIO SUAREZ | 2/10/2020 | COITIM |

Que el proyecto presentado incluye la construcción de edificio multifamiliar de tres viviendas (una de ellas tipo "Dúplex") y un local en planta baja, con las siguientes superficies:

| | <u>S. Construida (m2)</u> | <u>S. Computable (M2)</u> |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| Planta Baja | 86,90 | 86,90 |
| Planta Primera | 85,62 | 85,62 |
| Planta Segunda | 85,62 | 85,62 |
| Planta Tercera | 82,19 | 82,19 |
| Planta Bajo/Cubierta | 69,57 | 55,70 |
| TOTALES | 409,90 | 396,03 |

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y detalle del acceso de vehículos.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento corrigiendo los presentados distinguiendo las redes separativas de pluviales y fecales (y conexión al saneamiento municipal). Se deberán incorporar secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento,

como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.



Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.



8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El proyecto incluye un **exceso sobre el aprovechamiento asignado** de 144.48 m2 hasta alcanzar el real, que a razón de (269.04 €) supone un total de **38.870,89 €** a efectos de su captación.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **246.827,74 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **1.273,45 €**. Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **1.980 €**.

Torrejón de Ardoz, a 26 enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares.**

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en Plaza Venecia 2, bajo B. 9865 (PO. 44/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Toni Petrova Ivanova en representación de **Dª FELICIA CHERECHES**, según escrito nº 9865 (PO. 44/20) del registro de entrada de documentos de fecha 1 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en Plaza Venecia 2, bajo B con ref. Catastral 0794802VK6709S0002O.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo 2019, se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a Dña. Toni Petrova Ivanova en representación de Felicia Chereches, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en Plaza Venecia 2, bajo B con ref. Catastral 0794802VK6709S0002OO.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por



cambio de uso, a Dña. Toni Petrova Ivanova en representación de Felicia Chereches, en Plaza Venecia 2, bajo B con ref. Catastral 0794802VK6709S00020O.

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto Dña. Toni Petrova Ivanova, con fecha 12 de marzo de 2020, visado por el COAM el 23 de abril de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **15.929,55€** y se devengaron impuestos sobre **24.505,66€**. El presupuesto final de la obra asciende a **15.790,55€** por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

Se comprueba que la vivienda se ajusta al proyecto objeto de licencia, visado en fecha 26 de junio de 2019, detectándose que se ha realizado pequeñas modificaciones, que no suponen modificaciones de las condiciones urbanísticas del PGOU aplicable.

Actualmente en conformidad con la Ley 7/2015 de 30 de octubre de Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Resolución emitida con fecha 21 de enero de 2012 por la Dirección General de Registros y Notariado, se ve la innecesaridad del aporte de la escritura de cambio de uso para la obtención de la licencia de primera ocupación.

No obstante, se advierte que en el momento de la obtención de la licencia de primera ocupación se deberá tramitar la escritura de obra nueva por parte del titular (escritura notarial) para que dicho inmueble (dicha entidad, en términos registrales) deje de constar en el Registro de la Propiedad como local y conste como vivienda.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada con los distintos registros de entrada, cumple con la solicitada y el **art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cédula urbanística de la parcela sita en C/ Pozo de las Nieves 26 (30908/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dª MARIA DOLORES REDONDO ARROYO con nº de registro 30908 (CU.27/20) de fecha 24 de Noviembre de 2020, se ha solicitado la cédula urbanística de la parcela con referencia catastral nº 0774606VK6707S0001SB CON DIRECCION CATASTRAL EN C/ Pozo de las Nieves nº 26.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU-I-1 "Industria Compacta".

Que con fecha 30 de Junio de 2010 se aprobó en Pleno el Plan Especial de Mejora Urbana ZU-I.1 y posterior aprobación de la Modificación de dicho Plan en Pleno de fecha 31 de Octubre de 2012.

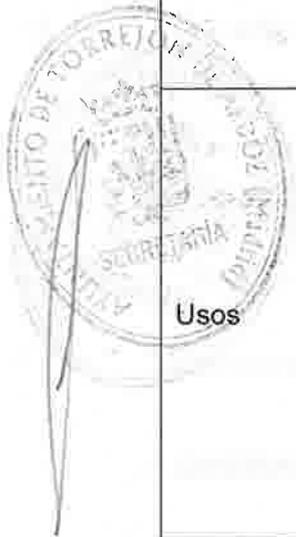
Que en el Pleno celebrado el día 27 de Abril de 2016 se aprueba la "Ordenanza para la instalación de Unidades de Suministro en Torrejón de Ardoz".

Que conforme a la anterior Ordenanza, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

| | ZU- I-1 (INDUSTRIA COMPACTA) |
|---|--|
| Definición: | Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta. En parcelas con frente a calles en las que en la fachada opuesta existiera uso residencial, será alternativa la Ordenanza ZU-T-2 , no pudiendo autorizarse los usos previstos en la misma sin cumplir todos las determinaciones de aprovechamiento de dicha Ordenanza. |
| Alineaciones | Serán las indicadas en el plano correspondiente |
| Altura | 12 m. en parcelas existentes mayores de 300 m2. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura. |
| Numero de Plantas | 2 Plantas |
| Aprovechamiento | 1. Real.: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta 2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 1,00 m2/m2 de uso característico industrial sobre parcela neta (Aprov. Tipo propuesto para el Área de Reparto) o el existente si fuera mayor. En sectores de Plan General de 1986, el indicado por el Plan Parcial correspondiente. 3. Patrimonializable: En suelo consolidado igual al asignado. |
| Fachada mínima | La fachada mínima será de 10 metros o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor. |
| Frente máximo | máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión. |
| Ocupación máxima de la edificación | La ocupación de parcela para edificaciones de nueva planta será del 70% . En sectores del Plan General de 1986, la indicada en el Plan Parcial correspondiente. |
| Parcela mínima | Será de 300 m2 (o la existente si fuera menor). |
| Parcela Máxima | No se establece parcela máxima. |
| Separación entre edificios en interior de parcela | 6 m. salvo edificaciones adosadas. |
| Edificación Bajo Rasante | Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja. |



| | |
|--|--|
| Posición de la edificación. Retranqueo | A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m. en parcelas de superficie igual o menor de 300 m ² y 10 m. en parcelas de superficie igual o menor de 2.000 m² y 16 m. en el resto. A lindero lateral: Mínimo 3 m. A lindero posterior: Mínimo 4 m. En edificaciones adosadas no se exigen, lógicamente, retranqueos laterales y tampoco posteriores si el adosamiento es también por el lindero posterior. |
| Urbanización | Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados. |
| Usos en zona de retranqueo frontal | Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. No permitido: , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados. |
| Usos en zona de retranqueo lateral y trasero | Permitido : Carga y descarga ,Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u> |
| Usos | Uso global: Productivo. Uso predominante: Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en: Categoría I.1, I.2, en cualquier situación. Categoría I.3, excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de Ordenanza residencial. Usos complementarios: ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. Usos compatibles: En edificio exclusivo. - Hostelero: HO.2 (discotecas), excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de ordenanza residencial. - Religioso. Usos compartidos: no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana. |



| USOS COMPATIBLES COMPARTIDOS CON EL USO PREDOMINANTE (ZUI-1) | | | | | | | | |
|--|------------------------|------------|-------------|---------|-------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|
| Uso Global | Uso pormenorizado | Semisótano | | P. Baja | | P. Superior a la baja | | Patio.Espacio Libre parcela |
| | | Tipos | Condiciones | Tipos | Condiciones | Tipos | Condiciones | |
| Dotación y Servicios | Asistencial | | | | | | | |
| | Cementerio y Funerario | | | | | | | |
| | Deportivo | D-1 (*) | 2ª | D-1 (*) | | D-1 (*) | 1ª | D-1 Cd. 3ª |



| | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|----|--------------|----------|----------|-----|--------|--|
| | Docente | | | | | | | | |
| | Religioso | | | | | | | | |
| | Sanitario | | | S-4 | | S-4 | | | |
| | Serv. Admtvos. | | | A-1 A-3.1 | 2ª 2ª | A-1 | 2ª | | |
| | Sociocultural | | | | | | | | |
| Productivo | Almacenes | Uso Característico | | | | | | | |
| | Industrial | Uso Característico | | | | | | | |
| | Terciario Industrial | Uso Característico | | | | | | | |
| Red Viaria | Aparcamientos | AP-2.1 | | AP-2.2 | | | | AP-1.2 | |
| | Estación Autobuses | | | | | | | | |
| | Est. de Servicio | | | | | | | | |
| Residencial | Residencial | | | | | | | | |
| | Comercial | C-8 | 4ª | C-8 | | C-8 | | | |
| Terciario | Espectáculos | | | | | | | | |
| | Hotelero | | | | | | | | |
| | Hostelero | | | HO-1 (*) | 2ª | HO-1 (*) | 7ª | | |
| | Oficinas | | | | O-3 | 10ª | O-3 | 10ª | |
| | | | | | O-2 | 10ª | O-2 | 10ª | |
| Z. Verdes y Esp. Libres | Z. Verdes y Esp. Libres | | | ZV/EL L | | ZV/EL | | ZV/EL | |



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la cédula urbanística solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cédula urbanística de la parcela sita en Travesía de los Curas 7 (32309/20).

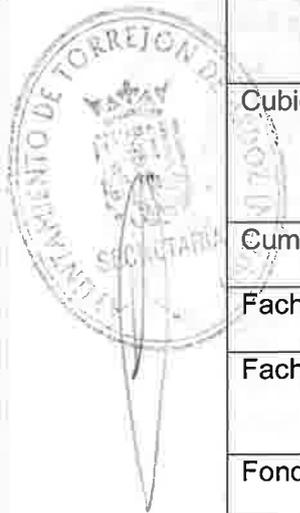
Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. JESUS MORENO MARTINEZ, con nº de registro 32309 (CU.28/20) de fecha 3 de Diciembre de 2020, se ha solicitado la cedula urbanística de la parcela con referencia catastral 9592109VK5799S0001TO en C/ Travesía de los Curas nº 7.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 "Casco Antiguo".

Que conforme a la anterior normativa , la parcela esta sujeta a los siguientes parámetros:

| | ZUR-1 |
|--------------------------|--|
| Alineaciones | Serán las definidas en el plano con este título del Plan General. La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación. |
| Altura máxima | Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura. Tres plantas.- La altura máxima será de 10 m. En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m. |
| Aprovechamiento Asignado | El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m ² /m ² de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m ² /m ² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación. |
| Cubierta | pendiente máxima de 30°, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. |
| Cumbrera | no podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima |
| Fachada mínima | 4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto |
| Fachada máxima | 30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo. |
| Fondo máximo | 15 metros |
| Ocupación máxima | Sobre rasante: Franja de fondo edificable: 100%. Resto de parcela neta: 40% Bajo rasante: Será el 100% de la parcela neta Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial |
| Parcela mínima | 120 m ² o la existente si fuera menor |





| | |
|--------------|--|
| Retranqueos | Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones |
| Aparcamiento | 1 plaza por vivienda y/0 100 m2 construidos (22 plazas) |

El solar linda con una parcela con normativa ZU-V-1, siendo actualmente un parque público. El plan general, establece frente a dicha zona verde, con tres alturas, por lo que implica la autorización de hacer huecos de luz y vistas en dicho frente

El parque está controlado y vallado con horarios de utilización, por lo que no es posible el crear ningún tipo de acceso independiente, a través de dicho parque (puertas), que comunique ambas parcelas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la cédula urbanística solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada referente a diversas parcelas sitas en C/ Dulce Chacón - finca matriz U7B1 de Soto del Henares (32670/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª LORENA SANZ LOPEZ, con nº de registro 32670 (CU.29/20) de fecha 9 de Diciembre de 2020, se ha formulado consulta urbanística referente a varias parcelas de C/ Dulce Chacón (finca matriz U7B1) del Sector Soto del Henares, referente a la posibilidad de realizar edificación multifamiliar en dicha parcela.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, según la documentación presentada, las parcelas a las que se refiere la consulta planteada corresponden a la U-7-B-1-1, U-7-B-1-2, U-7-B-1-3, U-7-B-1-4, U-7-B-1-5, U-7-B-1-6, U-7-B-1-7, U-7-B-1-8, U-7-B-1-9, U-7-B-1-10, U-7-B-1-11, U-7-B-1-14, U-7-B-1-15, todas ellas referenciadas a la finca matriz U-7-B-1.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.



Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de Noviembre de 2010, se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la parcela U-7-B-1 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de reparcelación, la parcela matriz U-7-B-1 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

| | U-7-B-1 |
|----------------------|---------------------|
| Sup. Parcela | 3.030,55 m2 |
| Parcela mínima | 200 m2. |
| Frente mínimo | 7 m. |
| Edificabilidad | 65% |
| Ordenanza de aplicac | Unifamiliar Grado 1 |
| Nº máx. viviendas | 15 |

Que de acuerdo con la normativa de aplicación anterior, el Plan Parcial, adjudica a esta parcela la calificación de "Residencial Unifamiliar", por lo que no es posible la realización de una tipología Multifamiliar.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando DESFAVORABLEMENTE la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

15º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada referente a las parcelas sitas en C/ Mariano Benlliure 43, 45 y 47 – finca matriz U37.2 de Soto del Henares (32673/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dª LORENA SANZ LOPEZ, con nº de registro 32673 (CU.30/20) de fecha 9 de Diciembre de 2020, se ha formulado urbanística referente a las parcelas de



C/ Mariano Benlliure nº 43,45,47 del Sector Soto del Henares, referente a la posibilidad de realizar edificación multifamiliar en dicha parcela.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, las parcelas a las que se refiere la consulta planteada corresponden a la U-37-2-2, U-37-2-3 y U-37-2-4, todas ellas referenciadas a la finca matriz U-37-2.

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de Marzo de 2016, se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la parcela U-37-2 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de reparcelación, la parcela matriz U-37-2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

| | U-37-2 |
|----------------------|---------------------|
| Sup. Parcela | 1.851,15 m2 |
| Parcela mínima | 250 m2. |
| Frente mínimo | 10 m. |
| Edificabilidad | 60% |
| Ordenanza de aplicac | Unifamiliar Grado 2 |
| Nº máx. viviendas | 5 |

Que de acuerdo con la normativa de aplicación anterior, el Plan Parcial, adjudica a esta parcela la calificación de "Residencial Unifamiliar", por lo que no es posible la realización de una tipología Multifamiliar.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando **DESFAVORABLEMENTE** la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cédula urbanística de la parcela sita en C/ Duque 46 (32930/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D^a ROCIO ISABEL FERNANDEZ ROMAN con nº de registro 32930 (CU.31/20) de fecha 10 de Diciembre de 2020, se ha solicitado la cedula urbanística de la parcela sita en C/Duque nº 46, con referencia catastral 0065118VK5796N0001UL ,

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra afectada por la Ordenanza ZU-R3 en su Grado 1º, “Barrios Tradicionales” estando afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:




| | ORDENANZA ZUR-3 (Barrios tradicionales) |
|--------------------------------|---|
| Definición | Regula la edificación en enclaves de asentamientos históricos insertos en la trama urbana |
| Uso Global | Residencial |
| Uso Predominante | Residencial Unifamiliar |
| Grado | Grado 1º Barrio del Castillo |
| Alineaciones | Serán las que figuran en los planos correspondientes que se entienden como obligatorias. |
| Frente mínimo | La fachada mínima será de 7 m. o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor. |
| Frente maximo | 14 metros. |
| Parcela mínima | La parcela mínima será de 120 m2 ó la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor. |
| Posición de edificación | Conforme alineación oficial. |
| Retranqueos | No se permiten |
| Fondo edificable | El fondo edificable será de 10 m. medidos en la perpendicular a la alineación. |
| Ocupación máxima sobre rasante | Grado 1º La ocupación máxima sobre rasante será del 100% en la franja del fondo edificable y el 40% en el resto. |



| | |
|--|---|
| Ocupación máxima bajo rasante | 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés. |
| Altura máxima Grado 1º | 2 plantas 8 m. |
| Aprovechamiento | <p>Real: El del sólido capaz definido por las condiciones de fondo máximo y altura máxima.</p> <p>2. Asignado: De acuerdo con las determinaciones del Aprovechamiento Tipo el aprovechamiento asignado es el resultado de aplicar una edificabilidad de 2 m²/m² de uso característico residencial multifamiliar libre a la franja de 10 m. paralela a la línea de fachada y en contacto con ella en Grado 1º y 0,4 m²/m² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios al resto con altura máxima 3,50 m.</p> <p>3. Patrimonializable: Igual que el asignado.</p> |
| Aprovechamiento bajo cubierta | Salvo en construcciones en el patio de manzana, la cubierta será inclinada con pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. Cuando por las características de la parcela no fuera posible agotar el aprovechamiento patrimonializable, podrá convertirse el bajo cubierta en una planta estándar hacia el interior, admitiendo en ese caso viviendas independientes de la planta inferior. |
| Usos complementarios | Los admitidos como compatibles en planta baja. |
| Usos Compatibles en edificio exclusivo | <p>Residencial multifamiliar.</p> <p>Dotacional:</p> <p>Docente (1): DO-1 cond. 6ª y DO-3, DO-2 con. 6ª.</p> <p>Asistencial (1).</p> <p>Oficinas (1): O-1 y O-2.</p> <p>Religioso.</p> |





| | |
|------------------------------|---|
| | <p>Sociocultural.</p> <p>Sanitario: S-3, S-4, S-5.</p> <p>(1) No podrán consumir más de un 25% del aprovechamiento total de la zona de Ordenanza.</p> |
| Usos Compatibles Compartidos | Los indicados en el cuadro adjunto, estando prohibidos los no especificados. |





| USOS COMPATIBLES COMPARTIDOS CON EL USO PREDOMINANTE (ZUR-3) | | | | | | | | |
|--|-------------------------|--------------------|-------------|-------------------|---------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|
| Uso Global | Uso pormenorizado | Semisótano | | P. Baja | | P. Superior a la baja | | Patio.Espacio Libre parcela |
| | | Tipos | Condiciones | Tipos | Condiciones | Tipos | Condiciones | |
| Dotacional y Servicios | Asistencial | | | A B | 2ª 2ª | | | |
| | Cementerio y Funerario | | | | | | | |
| | Deportivo | | 3ª 3ª | D-0 D-1 | | | | D-0 Cd. 3ª |
| | Docente | | 4ª | DO-3 DO-1 | 2ª 2ª, 6ª | DO-3 | 2ª | Cd. 6ª |
| | Religioso | | | | | | | |
| | Sanitario | | | S-4 S-5 S-6 | 2ª = | S-5 | 17ª | |
| | Serv. Admtvos. | | | A-1 | 2ª | | | |
| | Sociocultural | | | | | | | |
| | Productivo | Almacenes | | 4ª | AL-1 (I-1) | 2ª | | |
| Industrial | | | 4ª | I-1 | 2ª | | | |
| Terciario Industrial | | | | I | 2ª | | | |
| Red Viaria | Aparcamientos | | | AP-2.2 | | | | AP-1.2 |
| | Estación Autobuses | | | | | | | |
| | Est. de Servicio | | | | | | | |
| Residencial | Residencial | Uso Característico | | | | | | |
| Terciario | Comercial | | | C-1 | 2ª | | | |
| | Espectáculos | | | | | | | |
| | Hotelero | | | H-1 | 2ª | H-1 | 7ª | |
| | Hostelero | | 4ª | HO-1 | 2ª | HO-1 | 7ª | |
| | Oficinas | | | O-1 O-2 | 2ª | O-1 | | |
| Z. Verdes y Esp. Libres | Z. Verdes y Esp. Libres | | | ZV/EL | | | | ZV/EL |

[Handwritten signature]

[Blue circular stamp: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid) SECRETARÍA]

Para condiciones de compatibilidad ver págs. 6 y 7 de estas Normas.
El porcentaje máximo de usos compatibles compartidos y complementarios no podrá superar el 20% y en todo caso la totalidad de su planta baja

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la cédula urbanística solicitada.



Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzaneres**

17º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina en C/ Alcalá,18 (15946/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. Miguel Angel Martín Monje**, según escrito nº15946 (PO 42/20) del reg. entrada de documentos de fecha 15 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina en C/ Alcalá,18 con ref.catast. 9988511VK5798N0001ZU.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 3 de mayo de 2017 se concedió licencia de obra mayor a D. Miguel Angel Martín Monje, para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina C/ Alcalá,18 con ref.catast. 9988511VK5798N0001ZU.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con ref.catast. 9988511VK5798N0001ZU.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Luis Soler Casanova y los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo Paniagua Muñoz, visado por sus colegios correspondientes el 11 de julio de 2020 y el 7 de julio de 2020 respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **245.217,60€** (incluyendo la seguridad y salud 1.560,28€) y se devengaron impuestos sobre **256.578,12**. El presupuesto final de la obra asciende **264.835,00€** (incluyendo la seguridad y salud 1.191,76€) **por lo que supone una diferencia en más de 8.256,88€ conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.**

Con fecha 07 de octubre de 2020 se realiza visita de inspección para comprobar que las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Aguado, con visado del COAM de fecha 15 de julio de 2016.

Se comprueban las modificaciones recogidas en los planos finales visados el 07 de julio de 2020 y libro del edificio, aportados con la solicitud de licencia de primera ocupación y visado por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo Jose Paniagua Muñoz, arquitectos directores de obra. Durante la visita se detectan deficiencias y se solicita subsanación de las mismas.

Con fecha 07 de enero de 2021 y registro de entrada 332, se aportan documentos que justifican los trabajos realizados, con fotografías y los planos finales modificados.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y con registros de entrada 16036 y 22126 del año 2020, cumple con la solicitada en el art.73



del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que con fecha 07 de enero de 2021 y registro de entrada 332, se aportan documentos que justifican los trabajos realizados, con fotografías y los planos finales modificados.

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se deberá llevar a cabo la reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se comprueben la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la convocatoria de subvenciones: "Prestaciones económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género 2021".

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 9 de noviembre de 2020, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, una norma de prestaciones económicas a favor de mujeres víctimas de violencia de género, como instrumento de carácter complementario a la intervención social que se desarrolla en la Concejalía de Mujer, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y con la finalidad de favorecer la independencia de la víctima respecto a su agresor, la inserción laboral y conciliación de su vida familiar y laboral.

Con el objeto de seguir manteniendo el apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género a lo largo de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la convocatoria, que se regirá por las bases de convocatoria que forman parte integrante de esta moción.

El crédito total destinado a este tipo de ayudas asciende a 27.155, 21, destinado a la concesión de ayudas de carácter dinerario reguladas en Base Tercera, apartados 1b, 1c y 2, de la Norma de 9/11/2020.



Para conocimiento de la Junta, se transcribe a continuación, la Bases que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2021, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, DE CARÁCTER DINERARIO

FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Norma de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aprobada por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada en 09/11/2020, y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de estas ayudas, para año 2021.

OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas económicas, dinerarias, en favor de mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en la Bases Reguladores de 9/11/2020, en régimen de concesión directa. Estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo dispuesto en esta convocatoria, en las Bases Reguladoras: Prestaciones de Ayudas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Ayto. de Torrejón de Ardoz, y en las restantes normas de derecho administrativo y que sean de aplicación. Se trata de ayudas dinerarias de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz.

Se incluyen en la presente convocatoria las ayudas reguladas en la Base Tercera, 1b, 1c y 2 de la Bases Reguladoras de ayudas económicas en favor de mujeres víctimas de violencia de género de 9/11/2020.

BENEFICIARIAS, TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

Se regulará por lo establecido en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales aprobada 9/11/2020.

PRESUPUESTO

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el periodo 2021, se imputará a la aplicación presupuestaria AP 140 23100 48000, "Subvenciones de Concejalía Mujer" (presupuesto prorrogado), por importe máximo de 27.155,21 €. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación del gasto por el importe de las ayudas concedidas se regulará por lo establecido las Bases Reguladoras de 9/11/2020, base Quinta. El plazo para presentar la justificación será de 30 días desde su abono.



NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en la presente convocatoria regirá, en lo que sea de aplicación, lo dispuesto en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de 9/11/2020, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación de la Junta.

En Torrejón de Ardoz, Miriam Gutiérrez Parra. C.D de Mujer. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen”

19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 20/2021 Ejecución de proyecto de espacios de ejercicio físico al aire libre.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Medio Ambiente se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar la realización de las obras de “EJECUCION DE PROYECTO DE ESPACIOS DE EJERCICIO FISICO AL AIRE LIBRE”, Expte. PA 20/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de urgencia del expediente de contratación PA 20/2021 “EJECUCION DE PROYECTO DE ESPACIOS DE EJERCICIO FISICO AL AIRE LIBRE” motivado en que la subvención exige que las obras comiencen en un plazo de dos meses por lo tanto deberá tramitarse con carácter urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, el proyecto y los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación “EJECUCION DE PROYECTO DE ESPACIOS DE EJERCICIO FISICO AL AIRE LIBRE”, Expte. PA 20/2021.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (149.999,29 €) IVA incluido, que se desglosa en 123.966,36 euros más 26.032,93 euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo, el plazo máximo para la suscripción del Acta de



Replanteo será de treinta días, contados a partir del día siguiente laborable al de notificación al Contratista de la adjudicación de las obras.

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.b) y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torreon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.-. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

20º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 26/2021 Suministro, mediante renting con opción a compra, de diecisiete (17) vehículos para la Policía Local y Protección Civil de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Intendente de la Policía Local, se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y los pliegos técnicos, a efectos de iniciar los trámites necesarios para contratar el SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISIETE (17) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID), Expte. PA 26/2021. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de urgencia del expediente de contratación PA 26/2021 "SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISIETE (17) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)" motivado en que la flota operativa de vehículos radiopatrulla de la Policía Local de Torrejón de Ardoz está compuesta en una parte importante por vehículos en régimen de arrendamiento, en virtud de contrato de renting vigente desde el año 2015 y fecha prevista de finalización en 2019, pero que con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19, que produjo la paralización del sector de la automoción, carrozaje y preparación de vehículos, se vio gravemente afectado impidiendo una nueva

licitación para la renovación de la flota.

Esta circunstancia excepcional, ha motivado la prórroga del contrato vigente hasta en dos ocasiones, incrementándose de forma preocupante la antigüedad de los vehículos y el kilometraje acumulado, hasta el punto que en la actualidad los citados vehículos acumulan averías continuas y visitas a taller que están comprometiendo la operatividad del Cuerpo seriamente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, y los pliegos económico administrativos y técnicos que han de regir la licitación del expediente de contratación "SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISIETE (17) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)", Expte. PA 26/2021.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (945.000 €) IVA incluido, para los SESENTA MESES de contrato, de los cuales 780.991,74 euros corresponden a la base imponible, y 164.008,26 euros corresponden al IVA, quedando distribuido de la siguiente manera:

- Año 2021: 94.500 euros (78.099,17 + 16.400,83 IVA).
- Año 2022: 189.000 euros (156.198,35 + 32.801,65 IVA).
- Año 2023: 189.000 euros (156.198,35 + 32.801,65 IVA).
- Año 2024: 189.000 euros (156.198,35 + 32.801,65 IVA).
- Año 2025: 189.000 euros (156.198,35 + 32.801,65 IVA).
- Año 2026: 94.500 euros (78.099,17 + 16.400,83 IVA).

La cuota mensual máxima total será de 15.750 euros / mes (13.016,53 + 2.733,47 IVA), siendo la cuota mensual máxima para cada uno de los tipos de vehículos objeto del contrato, la siguiente:

- Vehículo SUV rotulado: Cuota de 900 € (743,8 + 156,2 IVA)
- Vehículo SUV rotulado con kit de detenidos: Cuota de 1.000 € (826,45 + 173,55 IVA)
- Vehículo tipo turismo sin rotular: Cuota de 700 € (578,51 + 121,49 IVA)
- Vehículo Furgoneta/furgón rotulado: Cuota de 1.250 € (1.033,06 + 216,94 IVA)
- Vehículo tipo pick up rotulado: Cuota de 1.000 € (826,45 + 173,55 IVA)

CUARTO.- El periodo de vigencia del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva de los vehículos formalizada con la correspondiente acta de recepción de los mismos. Se prevé el inicio del contrato el día 1 de julio de 2021.



El plazo de entrega de los vehículos será de CUATRO (4) MESES desde la adjudicación del contrato, estableciéndose como lugar de entrega de los mismos las Dependencias de la Policía Local de Torrejón de Ardoz

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del envío al DOUE del anuncio de licitación, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

21º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 1/2021 Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 28 de diciembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el período de exposición pública del expediente de contratación PA 1/2021 SERVICIO DE **RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, Expte. PA 1/2021. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se reciben las siguientes, que constan en el expediente:

- Sección Sindical de la Confederación General de Trabajadores en "UTE TORREJON" (Castellana de Servicios S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas S.A.).
- FCC Medio Ambiente S.A.U.

Por la Jefa del Departamento de Limpieza Urbana se emite informe sobre las alegaciones efectuadas por la Sección Sindical de la Confederación General de Trabajadores en "UTE TORREJON" (Castellana de Servicios S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas S.A.) en el que consta lo siguiente: "El expediente de contratación PA 1/2021 correspondiente al servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Torrejón de Ardoz se inició con la aprobación por Junta de Gobierno Local de



7 de septiembre de 2020 de la estructura de costes de contrato, que una vez finalizado el periodo de información pública sin alegaciones, ha servido de base para la redacción de todos los documentos de licitación del contrato aprobados por Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2020 que se han expuesto en información pública hasta el 13 de enero de 2021.

Con fecha 12 de enero de 2021 la Sección Sindical de UTE TORREJÓN ha presentado alegaciones que se informan a continuación:

ALEGACIÓN PRIMERA: Error en el informe de viabilidad económica

Se indica que en la recogida de residuos urbanos para la fracción resto-orgánica hay una sola ruta de carga superior cuando actualmente hay dos.

Esta alegación se acepta y es un error que corrige al alza el precio de licitación del contrato. Se aporta nuevo informe económico incluyendo el coste de esta ruta.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Personal indicado en el artículo 5 en relación a lo dispuesto en el artículo 13.10

Se acepta esta alegación y se eliminan los párrafos y palabras que se indican en las alegaciones, del Pliego.

ALEGACIÓN TERCERA: Alegaciones al artículo 18 en relación a lo dispuesto en el artículo 19

Se acepta esta alegación y se eliminan las palabras que se indican en las alegaciones, del Pliego.

ALEGACIÓN CUARTA: Alegaciones al artículo 25 en relación a la duración de la jornada.

Se acepta esta alegación y se elimina la referencia a la duración de la jornada de 7 horas incorporando esta nueva redacción:

Estas limpiezas se diseñarán teniendo en cuenta que la plantilla dispone de una jornada laboral aprobada en el Convenio Colectivo y Acuerdos Laborales, y que los sábados, domingos y festivos se necesitan servicios de limpieza similares a los que se necesitan de lunes a viernes.

ALEGACIÓN QUINTA: Alegaciones al anexo 5 en relación a la relación del personal a subrogar.

Se acepta esta alegación y se traslada a la empresa el formato de presentación del listado de personal a subrogar...”.

También emite informe sobre las alegaciones efectuadas por la mercantil FCC Medioambiente S.A.U. en el que consta: “..El expediente de contratación PA 1/2021 correspondiente al servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Torrejón de Ardoz se inició con la aprobación por Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de





2020 de la estructura de costes de contrato, que una vez finalizado el periodo de información pública sin alegaciones, ha servido de base para la redacción de todos los documentos de licitación del contrato aprobados por Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2020 que se han expuesto en información pública hasta el 13 de enero de 2021.

Con fecha 13 de enero de 2021 la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SAU ha presentado alegaciones que se informan a continuación:

ALEGACIÓN PRIMERA. PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Cláusula 1 PCAP. Página 1. La recogida selectiva de materia orgánica es una obligación establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas y no está como tal en los supuestos de ampliación; solo está incluida al igual que el resto de los servicios del pliego en los supuestos de ampliación descritos en el pliego.

Cláusula 1 PCAP. Página 3. Se adjunta estudio comparativo de los costes estimados teniendo en cuenta varios lotes.

Cláusula 5 PCAP. Página 4. En el informe económico están desglosados los costes del contrato, directos e indirectos y se ha calculado el coste de cada puesto de trabajo teniendo en cuenta el convenio colectivo aprobado. En relación al porcentaje asignado a los Gastos Generales y Beneficio Industrial en un 6% es un porcentaje suficiente dado que se han valorado todos los costes del contrato en el precio. Solamente se han dejado los costes de difícil cuantificación como son la parte proporcional de coste en técnico de prevención de riesgos laborales, y en técnico de calidad; así como la parte proporcional de medios técnicos de la empresa que en un momento determinado destine y una parte para la administración general de empresa; ya que en el cálculo de la valoración de cada trabajo o servicio del contrato hay un importe en concepto de prevención de riesgos laborales, hay una partida independiente anual en los costes comunes para el control de calidad y hay personal administrativo valorado en el contrato. Es por ello, que un porcentaje del 6% (que supone un montante de 635.982,46 € al año antes de IVA) se considera adecuado y suficiente para tener en cuenta los gastos de estructura y beneficio industrial en este contrato si bien podría incrementarse al 8% para dar cabida a los distintos gastos de estructuras de los licitantes.

En este sentido y la no aplicación de los Gastos Generales y Beneficio Industrial sobre la amortización en la revisión de precios se ha seguido escrupulosamente lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española (art. 5).

En cuanto al 0,5% del gasto de campañas de educación está incluido en los costes comunes del servicio cuyo desglose se adjunta:



| SERVICIOS COMUNES 2021 | | | | | | | | | |
|---|------------|-----------|---------------------|-------------------------|---------------------|--------------|------------------------|---------------------|-------------------|
| MANO DE OBRA | Meses/año | €/año | Vacaciones (0,1452) | IT (0,0280) Jornadas IT | € Puesto de Trabajo | Operarios | Operarios equivalentes | TOTAL | |
| Jefe de contrata | 12 | 70.000,00 | | | 70.000,00 | 1,00 | | 70.000,00 | |
| Encargado | 12 | 65.193,73 | 9.466,13 | | 74.659,86 | 2,00 | | 149.319,72 | |
| Inspector | 12 | 51.000,00 | 7.405,20 | | 58.405,20 | 2,00 | | 116.810,40 | |
| Capataz día | 12 | 58.296,67 | 8.464,68 | | 66.761,35 | 4,00 | | 267.045,40 | |
| Capataz noche | 12 | 59.788,88 | 8.681,35 | | 68.470,23 | 1,00 | | 68.470,23 | |
| Jefe de Mantenimiento | 12 | 70.043,63 | 10.170,34 | | 80.213,97 | 1,00 | | 80.213,97 | |
| Oficial Mantenimiento | 12 | 49.783,46 | 7.228,56 | | 57.012,01 | 5,00 | | 285.060,07 | |
| Oficial Administrativo | 12 | 53.559,49 | 7.776,84 | | 61.336,32 | 1,00 | | 61.336,32 | |
| Auxiliar administrativo | 12 | 44.449,81 | 6.454,11 | | 50.903,92 | 2,00 | | 101.807,84 | |
| SUMA MANO DE OBRA | | | | | | | | 1.200.063,95 | |
| INSTALACIONES MUNICIPALES | | | | | | | | | |
| COSTES INVERSIÓN ANUAL MUNICIPAL | COSTE | | € Repercutido/año | | | Ud | TOTAL | | |
| Adecuación Nave principal | 80.000,00 | | 10.259,98 | | | 1,00 | 10.259,98 | | |
| Adecuación Nave secundaria | 60.000,00 | | 7.694,99 | | | 1,00 | 7.694,99 | | |
| Sistema Gestión Intelig. y geolocalizadores | 60.000,00 | | 7.694,99 | | | 1,00 | 7.694,99 | | |
| SUMA EQUIPOS | | | | | | | | 26.649,95 | |
| INSTALACIONES/VEHICULOS | | | | | | | | | |
| COSTES INVERSIÓN ANUAL | COSTE | | € Repercutido/año | | | Ud | TOTAL | | |
| Coche Inspección eléctrico | 22.000,00 | | 2.821,49 | | | 10,00 | 28.214,95 | | |
| Alquileres cuartelillos | 1500 €/mes | | 18.000,00 | | | 3,00 | 54.000,00 | | |
| SUMA EQUIPOS | | | | | | | | 82.214,95 | |
| COSTES MTO | | | | | | | | | |
| | €/Ud/Año | | | | | Ud | TOTAL | | |
| Coche Inspección eléctrico | 2.200,00 | | | | | 10,00 | 22.000,00 | | |
| Costes mto naves | 7.000,00 | | | | | 2,00 | 14.000,00 | | |
| Costes mto cuartelillos | 4.500,00 | | | | | 3,50 | 15.750,00 | | |
| Sistema Gestión intelig. y geolocalizadoras | 18.000,00 | | | | | 1,00 | 18.000,00 | | |
| Control anual de calidad, Auditoria | 14.000,00 | | | | | 1,00 | 14.000,00 | | |
| Campañas educación ambiental | 70.011,00 | | | | | 1,00 | 70.011,00 | | |
| SUMA MTO | | | | | | | | 153.761,00 | |
| COSTES SEGUROS | | | | | | | | | |
| | €/Ud/Año | | | | | Ud | TOTAL | | |
| Naves principal y secundaria | 800,00 | | | | | 2,00 | 1.600,00 | | |
| Coche Inspección eléctrico | 850,00 | | | | | 10,00 | 8.500,00 | | |
| Seguros varios | 2.500,00 | | | | | 1,00 | 2.500,00 | | |
| SUMA MTO | | | | | | | | 12.600,00 | |
| SUMA COSTES INST/VEHIC. | | | | | | | | | 248.675,95 |
| RESTO DE COSTES | | | | | | | | | |
| RESTO DE COSTES | €/Ud/Año | | | | | Nº operarios | TOTAL | | |
| Vestuario | 312,00 | | | | | 6,00 | 1.872,00 | | |
| Utiles y herramientas | 104,00 | | | | | 6,00 | 624,00 | | |
| Reconocimiento médico | 52,00 | | | | | 19,00 | 988,00 | | |
| Seguridad y EPIS | 104,00 | | | | | 6,00 | 624,00 | | |
| SUMA RESTO COSTES | | | | | | | | 4.108,00 | |

Revisión de Precios (Pág. 36-38)

El informe de estructura de costes en el que se ha basado la fórmula de revisión de precios ha estado expuesto para información pública y no se han presentado alegaciones, por lo que esta alegación está fuera de plazo del procedimiento.

Cláusula Vigésimoctava. Facturación (pág.43)

Las recogidas selectivas, facturación a ECOEMBES e ingresos de la venta de subproductos están descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas e informe económico.

En cuanto a la cantidad establecida en el informe económico por los equipos que se entregan no coincide con la cantidad pendiente de amortización porque incluye los importes pendientes de amortización de los equipos adquiridos últimamente y el valor de equipos ya amortizados, todo ello desglosado en el anexo correspondiente del pliego de condiciones técnicas.

ALEGACIÓN SEGUNDA. PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS





Página 10 del Informe económico.

Recogida de residuos fracción resto-orgánica de carga superior.

Se ha apreciado error por no incluir en la valoración dos rutas de recogida de carga superior y se procede a la subsanación. En relación a la inclusión de una tercera ruta por la ampliación de contenedores semisoterrados según las previsiones de obras municipales no se valora porque en primer lugar son previsiones que pueden no materializarse; y en el caso en que sí se materialicen, la ampliación de contenedores semisoterrados conllevará la disminución de contenedores de carga lateral como mínimo en la misma magnitud; por lo que económicamente, lo más acertado es dejar el importe de las dos rutas de carga superior y las seis rutas de carga lateral.

Recogida de papel y cartón en edificios públicos.

En el informe económico y su anexo de estudio del servicio de recogida de papel y cartón se detalla el cálculo de los importes y la justificación de la distribución de porcentajes 80%- 20% dejando el 20% para su financiación a través de la venta del papel. En cuanto al certificado de destrucción, es un certificado destinado a garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos, que engloba todo el proceso desde el depósito y traslado del papel hasta las instalaciones del recuperador. El coste de estos certificados no puede ser relevante, dado que se basan en el cumplimiento de la normativa en vigor inherente a los funcionamientos propios de las actividades descritas. En cuanto al precio del papel, precisamente el papel de oficina es el que mejor se paga en el mercado de recuperadores; por lo que si los recuperadores cobran es porque va mezclado con otros residuos mostrando una importante ineficiencia en el servicio de recogida que es lo que se pretende evitar en este contrato. Es por ello por lo que no se puede considerar el incremento en el porcentaje que paga el ayuntamiento por este servicio si hay ineficiencia. Se puede revisar el porcentaje únicamente si el importe de los certificados es significativo respecto del importe total del servicio y si se justifica adecuadamente; pero la información de la que se dispone actualmente en los precios de estos certificados, muchos de ellos emitidos sin coste dentro de una relación contractual, no permite justificar el cambio en el porcentaje...".

Por todo lo anteriormente mencionado, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas, el estudio económico, el informe de insuficiencia de medios y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, Expte. PA 1/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, los pliegos de prescripciones técnicas, el estudio económico, el informe de insuficiencia de medios y los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del



expediente de contratación **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA** EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expte. PA 1/2021.

TERCERO.- El precio de licitación es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (14.428.090,16 €) al año, que se reparten entre TRECE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.116.445,60 €) y UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.311.644,56 €) correspondientes al IVA .

El precio para este contrato, se desglosa en trabajos de recogida de residuos, de limpieza viaria y servicios comunes conforme se especifica en el cuadro adjunto:

| CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA 2021 | | | | | | |
|--|------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| | INVERSIÓN AYTO | INVERSIÓN | MANO DE OBRA | COSTE EQUIPOS | RESTO COSTES | TOTAL IVA INCL. |
| SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS | | 924.911,59 | 1.669.614,86 | 336.842,00 | 15.747,16 | 3.419.781,11 |
| SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA | | 635.984,77 | 6.732.803,73 | 356.956,99 | 117.210,04 | 9.261.464,51 |
| SERVICIOS COMUNES | 25.649,95 | 82.214,95 | 1.200.063,95 | 166.361,00 | 4.108,00 | 1.746.844,54 |
| SUMA | 25.649,95 | 1.643.111,31 | 9.602.482,54 | 860.159,99 | 137.065,20 | 14.428.090,16 |
| | 0,21% | 13,39% | | | | |
| | | 13,60% | 78,27% | 7,01% | 1,12% | |
| GG+BI 8% | | | 768.198,60 | 68.812,80 | 10.965,22 | |
| SUMA | 25.649,95 | 1.643.111,31 | 10.370.681,14 | 928.972,79 | 148.030,42 | |
| IVA 10% | 2.565,00 | 164.311,13 | 1.037.068,11 | 92.897,27 | 14.803,04 | |
| PRECIO ANUAL DELCONTRATO | 28.214,95 | 1.807.422,44 | 11.407.749,25 | 1.021.870,06 | 162.833,46 | 14.428.090,16 |
| TOTAL SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA (PRECIO LICITACIÓN ANUAL) | | | | | | 14.428.090,16 |

El desglose completo del presupuesto está incluido en el informe económico que consta como anexo independiente.

Cada servicio se valora teniendo en cuenta la estructura de costes del contrato, contabilizando el coste de la mano de obra necesaria para la prestación, el gasto en bienes corrientes y servicios, desglosado en coste de equipos (mantenimiento, reparaciones, combustible, seguros, impuestos, etc.) y resto de costes (incluye costes de vestuario, epis, seguridad laboral, etc); y las amortizaciones correspondientes a las inversiones del contrato, tanto en bienes municipales como en bienes adscritos al contrato.

Este precio del contrato es el precio de abono por la Administración que, con los ingresos que el adjudicatario recibirá por la actividad de recogida de residuos de envases ligeros y de papel y cartón y venta del mismo conforme se indica en el informe económico, permite cubrir todos los costes del contrato.

El adjudicatario recibirá vehículos y equipos que están actualmente en servicio para adscribirlos al contrato y por los que abonará al Ayuntamiento antes del 30 de junio de 2021 el importe económico de su valor ascendiendo a **2.188.847,03 € IVA incluido**. Este importe es para adquirir su propiedad, por lo que el adjudicatario asume la transmisión patrimonial de estos bienes incluido tráfico. Parte de estos bienes y vehículos están adquiridos recientemente por lo que en el momento del inicio del servicio



van a quedar cantidades pendientes de amortización que hay que liquidar. El resto de bienes y vehículos ya están amortizados.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será de 157.397.347 euros, en el que se incluye las posibles modificaciones.

CUARTO.- La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, desde la formalización del contrato. La duración está justificada en la aplicación del artículo 29.4. que establece lo siguiente: *“Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.”.*



Este contrato abarca servicios esenciales para la salud pública porque incluye la recogida de residuos y la limpieza viaria para que los ciudadanos disfruten de un entorno limpio y libre de residuos. La maquinaria y vehículos que se utilizan en estos servicios deben permitir realizar los trabajos con la mayor garantía de eficiencia en los mismos a la vez que permiten realizar el trabajo por el personal con las máximas garantías de seguridad e higiene en el trabajo. Estos equipos disponen de un mercado reducido y por sus especificaciones tienen un elevado coste en el mercado. Además, en 2020 entran en vigor requisitos más exigentes en calidad del aire y cambio climático, teniendo la obligación todas las administraciones de cumplirlos, y siendo el presente contrato el de mayor relevancia ambiental del municipio, es obligado el elegir equipos, vehículos y sistemas con energías alternativas y con la menor emisión de contaminantes y de gases de efecto invernadero posibles. Esta tecnología está disponible y se está aplicando a todos los equipos especiales que se utilizan en estos servicios, pero supone un incremento en su precio de mercado respecto de los de combustibles fósiles tradicionales.

Por otra parte, todos los equipos y vehículos son de propiedad del adjudicatario que está obligado a cumplir con todas las exigencias antes expuestas y efectuar la inversión necesaria. Es por ello, por lo que la elección de un plazo de contrato de diez años, es el plazo óptimo económicamente ya que las inversiones pueden financiarse en las mejores condiciones económicas siendo el último año del contrato en que se recupera la inversión.

Los equipos y vehículos específicos de estos servicios tienen diez años como vida útil en su mayoría, y aunque está demostrado que con un mantenimiento adecuado pueden llegar a ser más, esta vida útil está determinada también por la obsolescencia, ya que la evolución tecnológica de en los últimos años es muy rápida.

Se entregan para su uso en el presente contrato por parte del Ayuntamiento varios equipos y vehículos que permiten facilitar al adjudicatario comenzar sin demora el servicio, ya que solo tiene que conseguir pocos equipos mientras se carrozan y ponen a disposición los nuevos. Se consigue también facilitar al adjudicatario a partir del momento en el que se incorporan los nuevos equipos la prestación del servicio todos los días de cada año del contrato por disponer de equipos de repuesto.

La fecha estimada prevista de inicio del contrato se establece en el 1 de julio de 2021.

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del envío al DOUE del anuncio de licitación, se publicará también en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero

22º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer dejar sin efecto el expediente de contratación PA 5/2021 Suministro, mediante arrendamiento por leasing con opción a compra, de diecisiete (17) vehículos para la Policía Local y Protección Civil de Torrejón de Ardoz (Madrid)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 5/2021 “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO POR LEASING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISEIS (16) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)”. Posteriormente en fecha 28 de diciembre de 2020 se aprobó la modificación de los pliegos, al añadirse un vehículo más. En fecha 26 de enero de 2021 se recibe en el departamento de contratación informe técnico que dice lo siguiente: “..En fecha 12 de enero de 2021 se publicó en la plataforma de contratación el acuerdo de iniciación de expediente número PA 5/2021 en relación al contrato de suministro de diecisiete (17) vehículos para Policía Local y Protección Civil, publicándose en el DOUE en fecha 15 de enero de 2021 pasado.

Se ha detectado un error en la denominación del sistema de arrendamiento de los vehículos, constando en los pliegos el sistema a utilizar como de leasing con opción de compra, estando incluido el mantenimiento y seguro obligatorio de los vehículos, debiendo figurar como sistema de arrendamiento el de "renting con opción de compra, incluido mantenimiento y seguro obligatorio de los vehículos", lo cual afecta al objeto del contrato y puede inducir a error a los posibles licitadores en la formulación de sus propuestas.

Por todo ello, se propone la anulación del expediente de licitación con número PA 5/2021, iniciándose un nuevo expediente con nuevo informe de necesidad y pliego de prescripciones técnicas, cuyo objeto de contrato es el suministro de diecisiete (17) vehículos para Policía Local y Protección Civil, mediante renting con opción de compra, incluido mantenimiento y seguro, en los términos fijados en el citado pliego..."

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el expediente de contratación, así como la licitación del PA 5/2021 "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO POR LEASING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISEIS (16) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)"

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia de obra mayor con proyecto básico para ampliación, reforma y cambio de uso en edificio industrial para uso religioso. (16601)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DE ESPAÑA**, en fecha **21/07/2020** y nº **16601 (2020 / 104)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **OBRA MAYOR CON PROYECTO BASICO PARA AMPLIACION REFORMA Y CAMBIO DE USO EN EDIFICIO INDUSTRIAL PARA USO RELIGIOSO**, en la parcela sita en **PRIMAVERA 15 PI LAS MONJAS**, (R^{ra}.Catastral: **9078629VK5797N0001DD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU I-2 "Industria Aislada".

Que con fecha de 26 de Noviembre de 2019 es aprobada en Pleno Municipal la Modificación 7ª del Plan Especial de adecuación de Usos, que le es de aplicación al uso planteado.

Que con fecha 26 de Diciembre de 2019, se aprobó el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZUI-2, permitiendo las mismas condiciones que la Ordenanza ZUI-1, respecto al Uso Religioso, en la que se permite el uso en edificio exclusivo.

Que con fecha 26 de Febrero de 2020 se aprueba definitivamente en Pleno Municipal el Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZUI-2.

Que en Junta de Gobierno de fecha 2 de Marzo de 2020, se informa favorablemente consulta sobre la viabilidad de este uso en esta edificación y parcela.

Que en Comisión de Gobierno de fecha 24 de Agosto de 1990 se concedió licencia de construcción de edificio industrial y con fecha 10 de Febrero de 1997 se concedió la correspondiente licencia de primera ocupación.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela y edificación, está sujeta a los siguientes parámetros:

| | ZU- I-2 (INDUSTRIA AISLADA) | P. BÁSICO |
|-------------------|---|-------------------------------------|
| Definición: | Regula la edificación en zonas industriales de industria aislada o pareada. | Industria aislada |
| Alineaciones | Serán las indicadas en el plano correspondiente o en su caso las que se determinen en Estudio de Ordenación de Volúmenes y viario interior del Plan Parcial (Sector Las Monjas). | Se mantiene la alineación existente |
| Altura | 12 m. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura. | 7,03 edificación Máxima 11.04 m |
| Numero de Plantas | 3 Plantas | 2 Planta |
| Aprovechamiento | <p>1. Real.: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta</p> <p>2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 0,75 m2/m2 (1878,75 m²) uso característico industria (Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto) sobre parcela neta o el existente para edificación consolidada si fuera mayor.</p> <p>3. Patrimonializable: En suelo consolidado igual al asignado.</p> | 1839,15 m2 0.73 m2/m2 |
| Fachada mínima | La fachada mínima será ; 28 m. en el Sector Las Monjas. | |



| | | |
|---|---|---|
| Frete máximo | máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola industria cuando se requiera mayor dimensión. | Mantiene la establecida en el Plan Parcial |
| Ocupación máxima de la edificación | La ocupación máxima será del 50%. (1252,50 m2) | 888,69 m ² (35,47%) |
| Parcela mínima | Será de 1.000 m2 m2 (o la existente si fuera menor). | 2505 m2 |
| Parcela Máxima | No se establece parcela máxima. | |
| Separación entre edificios en interior de parcela | 6 m. salvo edificaciones adosadas. | No es de aplicación |
| Edificación Bajo Rasante | Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja. | No existe sótano No es de aplicación |
| Posición de la edificación. Retranqueo | Retranqueo frontal: 10 m. A lindero lateral: Mínimo 5 m. (Previo acuerdo material reflejado en el reparto de la propiedad podrán adosarse lateralmente dos industrias, en cuyo caso obviamente se suprime uno de los retranqueos laterales). A lindero posterior: Mínimo 5 m. | Frontal = 10,35 m Laterales = 5,08/5,27 m Fondo = 10,90 m |
| Usos en zona de retranqueo frontal | Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. No permitido: , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados. | Retranqueo libre |
| Usos en zona de retranqueo lateral y trasero | Permitido : Carga y descarga , Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u> | Retranqueo libre |
| Usos | Uso global: Productivo. Usos compatibles: En edificio exclusivo. | Productivo Industrial |





| | | |
|--|--|--|
| | <p>Oficinas</p> <p>Servicios Administrativos</p> <p>Estaciones de Servicio.</p> <p>Hostelero: HO.2 (discotecas)</p> <p>Religioso Plan Especial Adecuación Usos)</p> | |
|--|--|--|

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D^a RAQUEL SAEZ MURCIA con visado colegial de fecha 13 de Agosto de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 650.602,01 €, incluido Seguridad y Salud (5.300 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto técnico D.JORGE PEÑA COLMENAREJO, con visado colegial de fecha 12 de Agosto de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 5.300,26 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. JORGE PEÑA COLMENAREJO, con visado del COA y AT de fecha 12 de Agosto de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D.EDUARDO RUIZ CONTRERAS con visado colegial de fecha 11 de Agosto de 2020.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por la misma arquitecta y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

| Tipo de RCD | Volumen (m3) | Importe a efectos de fianza | |
|-------------|--------------|-----------------------------|------------|
| | | €/m3 | Importe |
| Nivel I | 218.,7 | 5 (mínimo 100 €) | 1.093,85 € |
| Nivel II | 131,30 | 15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) | 1.969,50 € |
| | Total: | | 3.063,35 € |

Que se aporta proyecto de licencia de actividad suscrito por el ingeniero técnico D JUAN MANUEL MORENO CUENCA, con visado colegial de fecha 11 de Agosto de 2020, incluyendo los capítulos y justificaciones del CTE (DB-SI,DB-SUA,DB-HE).

Que el proyecto, plantea la ampliación del edificio industrial con un núcleo de administración en la parte posterior. Se amplía igualmente en la zona de nave un espacio de entreplanta para unirlo a la actividad de la nave principal. El resto de la edificación se acondiciona para el uso al que se pretende destinar.



Que la ampliación, reforma y cambio de uso del edificio industrial, para uso religioso, se efectúa con las siguientes superficies:

| | S. Construida original (m2) | Licencia | S. Construida resultante (m2) | S. Construida ampliada según proyecto (m2) |
|----------------|-----------------------------|----------|-------------------------------|--|
| Planta Baja | Nave 618,60 | | 1.205,24 | 434,50 |
| | Oficinas 152,14 | | | |
| | Total: 770,74 | | | |
| Planta Primera | Oficinas 152,14 | | 670,96 | Oficinas+Entreplanta 518,82 |
| TOTALES | 922,88 | | 1.876,20 | 953,32 |

Que el proyecto justifica la existencia de 24 plazas de aparcamiento dentro de la parcela, siendo la dotación necesaria como edificio industrial (para aceptar la ampliación propuesta), de 1 plaza cada 150 m2 construidos $1876,20/150 = 13$ plazas, por lo que la ampliación propuesta cumpliría la dotación mínima. Sin embargo, el uso al que se destinara el edificio será el de religioso, demandándose según el PGOU una dotación de aparcamiento de 1 plaza cada 20 asistentes, siendo el aforo estimado de 969 personas implicaría una dotación de 49 plazas de aparcamiento, **faltando una dotación de 25 plazas.**

Se solicita por medio del representante mercantil de la "Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España", la exención de dichas plazas de aparcamiento que faltan, basándose en la proximidad de un aparcamiento de carácter público, la imposibilidad de realizar una planta sótano a tal fin (El edificio ya se encuentra construido) y fundamentalmente debido a que la realización de la actividad solicitada se produce normalmente en fines de semana, coincidiendo con la menor ocupación y utilización del polígono industrial.

El Ayuntamiento podrá eximir de la dotación de 25 plazas de aparcamiento de automóvil.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.



1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento contemplando necesariamente la red separativa del edificio en pluviales y fecales y conexión al saneamiento municipal en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales.

Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

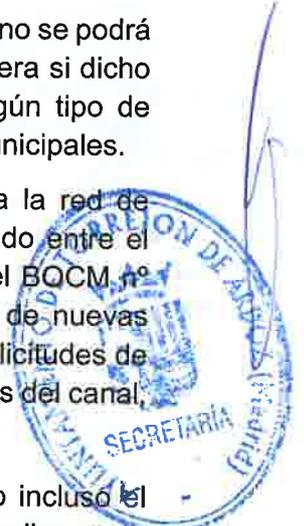
4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre



0000109

por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá dar cumplimiento a lo especificado en la ordenanza ZU-I2 en cuanto al ajardinamiento mínimo.





7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.740.004,33 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se exime de la dotación de 25 plazas de aparcamiento de automóvil.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de **3.063,35 €**.

Se depositará aval o fianza como garantía de la urbanización exterior de **1.800 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia de primera ocupación de nave industrial situada en C/ Cobre, 13. (5401)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Gonzalo Sierra Cordón, en representación de **ADVANTAGE GESTION Y FORMACION S.L.**, según escrito nº **5.401 (urb. PO-3/19)** del registro de entrada de documentos de fecha 31 de enero de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para **Nave Industrial**, situada en **c/ Cobre, 13**.

Que D. Gonzalo Sierra Cordón en representación de **DEPOSERV GYC S.R.L** propietario de la nave **c/ Cobre, 11** solicita Licencia de 1ª Ocupación según escrito nº **5912 (PO 8/20)** del registro de entrada de documentos de fecha **21 de febrero de 2020**. Aportando certificado final de obra y valoración final, ambos incluyen la construcción de las dos naves (C/ Cobre nº11 y 13).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, con fecha 14 de julio de 2020 se realiza visita a la nave de C/ Cobre, 11, comprobando que la edificación se ha construido según los



proyectos objeto de licencia, visados por el COAM en fechas 22 de junio de 2005 y 18 de junio de 2007, documentación aportada en fechas 21 de noviembre de 2007 y 4 de febrero de 2008, detectándose deficiencias y mal estado de la construcción por lo que se requirió para su subsanación.

Que con fecha 22 de diciembre de 2020 se comprueba que las deficiencias encontradas han sido subsanadas.

En cuanto a la urbanización:

- Que con fecha 10 de diciembre de 2018, con reg entrada 33709, se ha solicitado licencia de obra para adecuación de una de las naves (c/ Cobre, 13), con la posible afección a la urbanización interior y exterior actual. Que se recogen en el nuevo proyecto presentado, la reparación y subsanación de los trabajos pendientes o desperfectos que se pudieran ocasionar tanto en la urbanización interior y exterior.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se comprueben la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo las licencias de primera ocupación solicitada para ambas naves:

- C/ Cobre, 13 titular: ADVANTAGE GESTION Y FORMACION S.L
- C/ Cobre, 11 titular: DEPOSERV GYC S.R.L

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares.**"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a consulta urbanística referente a la posibilidad de cubrir pistas deportivas y construcción de un gimnasio en las instalaciones existentes en parcela sita en C/ Jorge Oteiza, 3 del Sector Soto del Henares (33985).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **MAC3 STUDIO&DESIGN SL**, con nº de registro 33985 (**CU.33/20**) de fecha 17 de Diciembre de 2020, se ha formulado consulta urbanística referente a la posibilidad de cubrir pistas deportivas y construcción de un gimnasio en las instalaciones existentes en la parcela sita en C/ Jorge Oteiza nº 3 del sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que con fecha 26 de Julio de 2010 se concedió licencia para la construcción de 14 pistas de pádel y Club Social en dicha parcela con las siguientes superficies:

Superficie Actuación.-12 pistas dobles y 2 individuales (Pista de Pádel)

Edificio Auxiliar.- (1 planta).- 364,79 m2 (incluye Cocina, Cuarto de Basuras, Almacén, Porche , Salón Distribuidor, Aseos y Vestuarios)

Superficie construida.- 364,79 m2

Que con fecha 26 de Septiembre de 2018, se aprobó en sesión plenaria el Plan Especial de Ajuste de las Reservas Dotacionales V-4,V7,7-29,E-7,E-8 y E-13 del Plan Parcial Soto del Henares.

Que en dicho plan Especial se constituye la parcela resultante E-7-8-13, donde se ubica el complejo deportivo objeto de esta consulta.

Que conforme a dicho Plan Especial aprobado, los parámetros urbanísticos de dicha parcela son:

| | PARCELA E-7-8-13 |
|-----------------------|-------------------------|
| Superficie | 3.060 M2 |
| Ordenanza | DOTACIONAL GRADO 1 |
| Uso preferente | DEPORTIVO |
| Edificabilidad | 4.590 M2 |

Que la consulta plantea la posibilidad de cubrición de parte de dichas pistas (4 pistas) y la creación de un gimnasio, que incluye también una clínica de fisioterapia entendido

todo ello, como uso complementario al principal, restringido a los usuarios del Club deportivo.

La instalación de dichos usos complementarios del predominante, son viables siempre cumpliendo su vinculación y el Artículo V.5 del PGOU "Régimen de Complementariedad de Usos".

Respecto a la cubrición de las pistas propuesta, es viable siempre y cuando se justifique el cumplimiento de los parámetros de la Ordenanza de aplicación:

| | |
|---------------------------------|---|
| Usos predominantes | Deportivo |
| Clasificación en grados | Grado 1 |
| Separación a linderos | será igual o superior a la mitad de su altura de coronación (H/2) con un mínimo de cinco (5) metros. |
| Ocupación de la parcela | Grado 1º: cien por cien (100%) |
| Altura de la edificación | La altura máxima de la edificación se establece en tres (3) plantas y trece (13) metros para la altura de cornisa |
| Edificabilidad | (1,5) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela (4.590 m2) |

Se presentará proyecto de obra y de instalaciones suscrito por técnico competente, para la obtención de las correspondientes licencias de obra y apertura de los nuevos espacios creados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para declarar desiertos los lotes 4 y 5 del expediente PA 2/2021. "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020 se aprobó el inicio de expediente para la contratación del expte. PA 2/2021. "SERVICIO DE



RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ”

Finalizado el plazo de presentación de documentación para la adjudicación de los lotes 4 y 5 del mencionado expediente ninguno de los propuestos como adjudicatarios ha presentado la documentación necesaria para la adjudicación de los mencionados lotes, motivo por el cual procede declarar desierto los lotes 4 y 5.

El artículo 168 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece los *Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad*: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

1.º *No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.*

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación...”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto los siguientes lotes del Expte. PA 2/2021 “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS, PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL, NEUMATICOS Y VIDRIO PLANO DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ”:

LOTE 4:

- Aceite mineral
- Envases contaminados de aceite mineral, de líquidos de frenos y de líquido anticongelante
- Filtros de aceite
- Líquido de Frenos
- Líquido anticongelante
- Trapos y otro material contaminado



LOTE 5:

- Neumáticos que no acreditan el origen de un SIG de neumáticos

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torreon.es, a través del Perfil del Contratante.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 1 de febrero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la tramitación de emergencia de la adquisición de dos mil palas para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la retirada de hielo provocado por el temporal Filomena.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Debido a la crisis provocada por el temporal de nieve sufrido en la primera semana del mes de enero, se hace necesario que por las Administraciones Públicas se adopten las medidas necesarias para actuar de manera inmediata para hacer frente a las consecuencias del temporal. Se ha estimado la necesidad de la adquisición de dos mil palas para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la retirada del hielo que actualmente ocupa la mayoría de las aceras del municipio y que hacen muy difícil la movilidad en el mismo, con el grave riesgo de caídas y accidentes de los ciudadanos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su Artículo 120 lo siguiente:

“*Tramitación de emergencia.*”

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y*



suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Establece, por tanto, que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicha Ley, por ello, este Ayuntamiento, consciente de la necesidad de protección de los ciudadanos de su Municipio, pretende la ADQUISICIÓN DE DOS MIL PALAS, para retirada del hielo provocado por la tormenta Filomena.

De este modo, y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar, mediante el procedimiento de emergencia señalado en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder de manera inmediata ante las consecuencias producidas por la tormenta “Filomena”, la ADQUISICIÓN DE DOS MIL PALAS, a la mercantil HERRAJES JARDIN S.A. con CIF: A79286563.

SEGUNDO.- El importe de la adjudicación será de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (25.059,10 €) IVA incluido.

TERCERO.- Por Intervención y Tesorería deberán realizarse los trámites oportunos para la realización del pago del suministro.



En Torrejón de Ardoz, a 1 de febrero de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la modificación de las Ayudas económicas municipales en favor de usuarios de los Servicios Sociales

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Continuando con la política de mejora del sistema de prestaciones sociales que el Gobierno local ha impuesto en los últimos años, con el objeto de favorecer la calidad de vida y bienestar de las familias de la ciudad de Torrejón de Ardoz, y ante la necesidad de dar una pronta respuesta que atienda las necesidades de apoyo económico de las personas que con motivo de la crisis sanitaria de la Covid-19, están sufriendo las consecuencias más negativas de la pandemia, se somete a la consideración de los miembros de la Junta, las propuestas siguientes:

1. Actualizar conforme el IPREM, los límites de ingresos económicos determinantes del derecho a la prestación, incrementándolos en un 5,03%.
2. Incrementar la cobertura de las siguientes ayudas, excepcionalmente:

- a) La ayuda económica directa para la adquisición de productos de alimentación e higiene: esta ayuda pasaría de poder concederse en 3 ocasiones al año, hasta 6 meses al año.

Igualmente, para el apoyo, en momentos tan complicados como el actual, de unidades familiares unipersonales (aquellas integradas por un solo miembro), se propone incluir para 2021, en el elenco de beneficiarios de la ayuda económica directa para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, a éstas. Para resultar beneficiario de esta ayuda, las unidades unipersonales deberán cumplir con los requisitos generales que la normativa vigente establezca. Y el importe máximo a conceder ascendería a 125,00 € hasta 6 meses al año.

Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza.

- b) La ayuda económica para mantenimiento de vivienda habitual por riesgo de desahucio y de acceso a vivienda/habitación. Con el fin de favorecer el cobijo de las familias, garantizando un lugar en el que vivir, se propone, aunar estos dos tipos de ayudas en la misma regulación, ampliando:
 - La cobertura de apoyo económico para abono de deudas derivadas del impago de cuotas hipotecarias/alquiler de vivienda familiar hasta 6 mensualidades frente a las 2 que rige en la actualidad.





- La cobertura de apoyo económico para abono de rentas derivadas del acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación, respectivamente, de 4 y 3 mensualidades (incluida fianza) a 6 mensualidades al año (incluida fianza).

Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza.

3. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del percceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
4. Incrementar el importe máximo anual a percibir por un beneficiario para él o su familia, en concepto de ayudas económicas municipales, de 3.500,00 euros, hasta 5.000,00 euros.
5. Favorecer la simplificación burocrática, en favor de la calidad del servicio, aumentado de 3 hasta 6 meses, la revisión de ayudas periódicas en beneficio de menores de edad. En concreto, la ayuda a comedor escolar, escuela infantil (con o sin comedor escolar), servicio de horario ampliado y transporte. Con ello, la propuesta técnica podrá incluir hasta seis mensualidades a subvencionar de este tipo de ayudas, frente a las tres que como máximo se pueden proponer en un solo acto.

Igualmente, se propone que la antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión las prestaciones económicas, sea, al menos, de un año respecto a la fecha de registro de la solicitud. Este requisito, será exigible para nuevos expedientes, o expedientes generados desde la entrada en vigor de la propuesta.

Las modificaciones propuestas, de aprobarse, entrarían en vigor a partir de 1 de febrero de 2021.

Por último, y a tenor de las numerosas modificaciones que ha sufrido la redacción de la norma de prestaciones tras su aprobación en 27/12/2016, con el objeto de que estas modificaciones se refundan en un solo documento, se propone la aprobación del texto refundido que se acompaña para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de febrero de 2021. Fdo.: Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Mujer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, de la Convocatoria de subvenciones en especie: Prestación económica para favorecer la independencia



de mujeres víctimas de violencia: Productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y material escolar, año 2021

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mujer que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 9 de noviembre de 2020, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, una norma de prestaciones económicas a favor de mujeres víctimas de violencia de género, como instrumento de carácter complementario a la intervención social que se desarrolla en la Concejalía de Mujer, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y con la finalidad de favorecer la independencia de la víctima respecto a su agresor, la inserción laboral y conciliación de su vida familiar y laboral.

Como ayuda para favorecer la independencia de la víctima, la Base Tercera de la Norma de 9 de noviembre de 2020, regula, la denominada ayuda económica para la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y para la adquisición de material escolar. Y con el objeto de facilitar a las mujeres beneficiarias de estas ayudas, el suministro de los productos básicos de alimentación, higiene o material escolar que precisen y simplificar el trámite de justificación, se propone que en 2021 dichas ayudas sean abonadas en especie, a través del suministro de los productos citados por establecimiento habilitado al efecto, y por importe máximo anual de 30.000,00 euros.

A continuación, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, se transcribe las Bases que regularán, en caso de aprobación, la convocatoria de ayudas en especie.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2021, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AYTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, EN ESPECIE

I. FUNDAMENTACIÓN

Dentro del marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Norma de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aprobada por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en sesión celebrada en 09/11/2020, y demás normas que sean de aplicación, se promueve la convocatoria de estas ayudas, para año 2021.

II. OBJETO

Establecer las normas por las que han de regirse la convocatoria de ayudas económicas, denominada “ayuda de emergencia social para favorecer la independencia de la víctima: cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene, así como material escolar, regulada en la Base Tercera. 1 a) de la norma de 09/11/2020, como ayuda en especie. Estas ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo dispuesto en esta convocatoria, en las Bases Reguladoras: Prestaciones de Ayudas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de



Género, Ayto. de Torrejón de Ardoz, y en las restantes normas de derecho administrativo y que sean de aplicación.

Se trata de ayudas en especie, de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Torrejón de Ardoz y que tiene por objeto favorecer la independencia de la víctima apoyando la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza y material escolar.

III. BENEFICIARIAS, TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO

Se regulará por lo establecido en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales aprobada 9/11/2020.

IV. PRESUPUESTO

El crédito presupuestario disponible para la concesión de este tipo de ayudas durante el periodo 2021, se imputará a la aplicación presupuestaria AP 140 23100 48000, "Subvenciones de Concejalía Mujer" (presupuesto prorrogado), por importe máximo de 30.000,00 €. No podrán concederse ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

V. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Tratándose de ayudas en especie no será de aplicación, en cuanto a la justificación económica, por parte de la beneficiaria de la ayuda, lo dispuesto en la base Quinta de la norma de 9/11/2020, por tratarse de pago en especie a través del suministro, por establecimiento o entidad concertada, de los alimentos, productos de limpieza o higiene o material escolar, que son objeto de la ayuda.

VI. NORMATIVA APLICABLE

En lo no regulado en la presente convocatoria regirá, en lo que sea de aplicación, lo dispuesto en las Bases Generales de Prestaciones Económicas Municipales en favor de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de 9/11/2020, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta.

En Torrejón de Ardoz. Miriam Gutiérrez Parra. C.D de Mujer. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

